

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

D



CONTRADICCIÓN DE TESIS

NÚMERO: 115/2016

ABRIL/11/2016

IX

11:15 (HORAS)

DENUNCIANTE: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ

TRIBUNALES EN CONTRADICCIÓN Y VOCES:

EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 413/2015 CUADERNO AUXILIAR 51/2016)

EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 377/2015

OPONENTE: MINTRA. MARGARITA B. LUNA RAMOS EXT. _____

OK RIO DE ESTUDIO Y CUENTA: _____

EXPEDIENTE QUE CONSTA DE: UN CUADERNO
SEGUNDA SALA

RED DE INFORMÁTICA JURÍDICA



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Folio: 00046824

Expediente:

Firma:

115/2016

[Signature]

Núm. de Reg.	Número de Expediente	Tipo de Asunto Materia	Promoviente, Datos de Origen	Fecha de Ingreso	Contenido	Destino
023199	115/2016	CONTRADICCIÓN DE TESIS MATERIA ADMINISTRATIVA	DENUNCIANTE: MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL CONTENDIENTE: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO ÓRGANO JURISDICCIONAL: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 413/2015 CUADERNO AUXILIAR 51/2016) Y EL CRITERIO SUSTENDADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 377/2015 ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ OFICIO: 720/2015	11/04/2016	CUADERNOS: RECIBIDO DE MEXPOST GUÍA EE894235300MX CON EL OFICIO 720/2016 EN 1 FOJA Y TESTIMONIO RESOLUTIVO EN 23 FOJAS TRIBUNAL AUXILIAR: AMPARO EN REVISIÓN 413/2015 CUADERNO AUXILIAR 51/2016, TRIBUNAL COLEGIADO: JUICIO DE AMPARO DIRECTO 377/2015 DESCRIPCIÓN VARIOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO DENUNCIA POSIBLE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL CRITERIO EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, VARACRUZ, EN APOYO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 413/2015 CUADERNO AUXILIAR 51/2016) Y EL CRITERIO SUSTENDADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO AL RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 377/2015	SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OBSERVACIONES:

RECIBI 1 ASUNTO

ELABORÓ: ISIDRO ZUNIGA SOLORZANO ORTEGA

REVISÓ TEMÁ:



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

2

OF. 720/2016.- SEÑOR MINISTRO LUÍS MARÍA AGUILAR MORALES,
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CIUDAD DE MÉXICO.

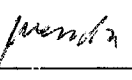
En cumplimiento a la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional en sesión de quince de marzo de dos mil dieciséis, engrosada en la propia fecha, en el amparo en revisión 413/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con sede en Villahermosa, Tabasco, se determinó denunciar la posible contradicción entre el criterio adoptado por este órgano jurisdiccional, y el sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El criterio adoptado por este órgano jurisdiccional, consistió en que en un procedimiento de responsabilidad administrativa es improcedente la figura de la suplencia de la queja, en términos de la fracción V del artículo 79 de la Ley de Amparo, a favor del servidor público sujeto a ese proceso; el criterio antes precisado puede ser contrario al sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 377/2015, de su índice, en el que se determinó que sí procede suplir la deficiencia de la queja.

En tales circunstancias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226, fracción II, y 227, fracción II, de la Ley de Amparo, se denuncia la posible contradicción de criterios correspondientes, para lo cual se remite copia certificada de la sentencia pronunciada por este órgano jurisdiccional en el amparo en revisión 413/2015, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, y el disco compacto que la contiene, a fin de que ese Alto Tribunal de Justicia de la Nación, tenga a bien resolver lo que en derecho corresponda.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 1 de abril de 2016.


Magistrado Adrián Avendaño Constantino
Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del
Centro Auxiliar de la Cuarta Región
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO
DE CIRCUITO
DEL CENTRO AUXILIAR
DE LA CUARTA REGIÓN
XALAPA, VERACRUZ.



023199

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

115/2016

2016 ABR 11 11 15

OFICINA DE CERTIFICACIÓN
JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA

Recibida de Mexpost con el número de guía
2289423530 OMK en 1 caja, con Sentencia
dictada por el Amparo en Revisión 413/2015, en copia
certificada en 23 fojas.
Sai / Molina.



BRJUDICIA



SUPREMA
JUSTICIA D.
SECRETARÍA GEN



TRIBUNAL
DE
LO
CIVIL
Y
COMERCIAL
DE
LA
CIUDAD DE
GUATEMALA